

AUTORIZA TRATO DIRECTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.901

DALCAHUE, 24 de Noviembre de 2021.-

VISTOS: Lo dispuesto especialmente en los incisos segundo, tercero y quinto del artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y de igual manera lo que contemplan los artículos 12 inciso 4to, 56° y 66° de esta Ley; lo contemplado en el artículo 8° número 3 del Decreto 250 que aprueba Reglamento de la Ley de Compras Públicas. El Certificado N° 118 de fecha 24/11/2021 de la Secretaría Municipal, donde el Honorable Concejo Municipal aprueba el Trato Directo, el Decreto Alcaldicio N° 1.850 de fecha 18/11/2021 que declara inadmisibles la Licitación Pública N° 3520-32-LP21, el correo electrónico del oferente adjudicado de fecha 16/11/2021 dirigido a la Directora de Obras Municipales, el Ord. GR. N° 3310 del Gobierno Regional de los Lagos se indica instrucciones para arrastre FRIL 2022, el Memorandum N° 091 de fecha 09/11/2021 de la Secplan, dirigido a la DOM, el Decreto Alcaldicio N° 1.795 de fecha 08/11/2021 que adjudica la Licitación Pública, el Ord. Gr. N° 3226 de fecha 03/11/2021 del Gobierno Regional de Los Lagos en donde se da conformidad a la propuesta de adjudicación, el Informe de la Propuesta Pública de fecha 27/10/2021, el Acta de Apertura de fecha 22/10/2021, la ficha de Licitación N° 3520-32-LP21, el Decreto Alcaldicio N° 1.546 de fecha 30/09/2021 que aprueba las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, planos, formatos y demás antecedentes adjuntos, el Ord. N° 2828 de fecha 24/09/2021 que aprueba proyecto, bases administrativas especiales y autoriza a licitar, la Resolución Exenta GR N° 1266 de fecha 21/09/2021 del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba convenio mandato entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de Los Lagos, el Convenio Mandato de Transferencia de recursos FRIL; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Municipalidad de Dalcahue, con el objeto de contratar los servicios o trabajos para el “Mejoramiento Espacio Público Sector Rural Calén, Comuna de Dalcahue”, y en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Propuestas en su capítulo 1 (generalidades) se recurrió al mecanismo de Licitación Pública dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas del año 2003 y su Reglamento del año 2004.

2.- Que, con fecha 30/09/2021 se publica en el Portal Mercado Público la Licitación Pública N° 3520-32-LP21 denominada “Mejoramiento Espacio Público Sector Rural Calén, Comuna De Dalcahue”.

3.- Que, con fecha 22/10/2021 cierra la licitación pública N° 3520-32-LP21

4.- Que, con fecha 22/10/2021 se realiza el Acta de Apertura de Licitación Pública N° 3520-32-LP21

5.- Que, con fecha 27/10/2021 se realiza el Informe de Propuesta Pública N° 3520-32-LP21

6.- Que, con fecha 29/10/2021 a través de Ord. Alcaldicio N° 646 se envían antecedentes al Gobierno Regional de los Lagos para autorizar Adjudicación de propuesta Pública



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECLAN

7.- Que, con fecha 03/11/2021 a través de Ord. GR. N° 3226 del Gobierno Regional de los Lagos da conformidad a la propuesta de adjudicación

8.- Que, con fecha 08/11/2021 a través de Decreto Alcaldicio N° 1.795 se adjudica la Licitación Pública "Mejoramiento Espacio Público Sector Rural Calen, comuna de Dalcahue" N° 3520-32-LP21 a oferente Felipe Antonio Garrido Abarzúa Rut 8.196.078-7

9.- Que, con fecha 09/11/2021 a través de Memorándum N° 091 se hace entrega de carpeta de proyecto a Dirección de Obras Municipales para la realización del contrato correspondiente

10.- Que, con fecha 11/11/2021 a través de Ord. GR. N° 3310 del Gobierno Regional de los Lagos se indica instrucciones para arrastre FRIL 2022 donde se establece como requisito poseer un contrato vigente y contar con un estado de pago presentado a más tardar el 15/12/2021

11.- Que, de acuerdo a lo indicado en punto 5.3 de las Bases Administrativas Generales "El contrato será suscrito por el alcalde y el contratista, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del oficio del Gobierno Regional que comunica la adjudicación. Considerando lo anterior el oferente contaba con plazo máximo 17/11/2021 para la firma del contrato.

12.- Que, con fecha 16/11/2021 el oferente informa a través de correo electrónico a Directora de Obras que no asistirá a la firma de contrato por no contar con capital para ejecutar la obra y por la demora en los Estados de Pago de los proyectos FRIL.

13.- Que, con fecha 18/11/2021 a través de Decreto Alcaldicio N° 1.850 se Declara Inadmisibles la Licitación pública N° 3520-32-LP21 y se autoriza el cobro de Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto de \$600.000

14.- Que, considerando que el monto del proyecto es de \$60.000.000 y de acuerdo a lo indicado en Ley de compras Públicas debiese estar en el portal 20 días corridos, además de los plazos de revisión de ofertas (2 días), la espera de autorización de adjudicación (2 días), firma de contrato (10 días) y acta de entrega de terreno (5 días), el plazo se vuelve insuficiente para cumplir lo indicado en Ord GR. N° 3310 de fecha 11/11/2021 donde se exige tener presentado un estado de pago a más tardar el 15/12/2021

15.- El Borde Costero Calen se pretende mejorar para consolidar un lugar de encuentro visiblemente deteriorado. Con este proyecto se viene a entregar valor y seguridad al espacio público de la localidad, además de generar mano de obra al momento de la ejecución y un nuevo punto turístico para los visitantes que concurren a la comuna. Por lo anterior la no ejecución de esta iniciativa perjudicaría enormemente a los ciudadanos del sector.

16.- Que, según lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su reglamento, procede trato o contratación Directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

17.- La no suscripción del contrato por no asistencia del oferente fue un hecho imprevisto para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y en vista a la necesidad de ejecutar las obras se procede a concretar con urgencia la contratación.

DECRETO:

1.- **AUTORÍCESE:** De forma excepcional, la contratación directa de la Empresa Comercial Martín Alonso Chicuy Vargas E.I.R.L, Rut N° 76.342.607-6, domiciliado en Las Bandurrias N° 590, Comuna de Dalcahue, por un valor de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) IVA incluido.

Los fondos destinados para la presente contratación corresponden al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
Secretaria Municipal (S)
DALCAHUE



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ-BARRÍA
Alcalde de la Comuna (S)
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Unidad de Control
- Archivo

JSHS/RPSN/CESS/jnpa